



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe

GRUPO DE GESTIÓN JURÍDICA
ASESORÍA DE OBRAS

Bogotá, DC.,

RESOLUCIÓN NRO. 000050 DE 2017

EXPEDIENTE NRO. 246 DE 2006

VISTOS:

Al Despacho se encuentran las presentes diligencias a fin de resolver lo que en derecho corresponde.

RESULTANDOS Y CONSIDERANDOS

1. Esta Alcaldía mediante Resolución No. **0368 del 16 de Julio de 2007**, declaró infractor al régimen de obras al señor **JAIME PARRA SARMIENTO** identificado con C.C. **2.895.319** por haber ejecutado obras de construcción sobre el inmueble ubicado en la **Calle 22 Sur N° 26-61, Parqueadero N° 6** de esta ciudad, sin contar con la licencia de construcción. En consecuencia le impuso multa por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$1.807.000,00); le concede un término de 60 días para que se adecue a las normas. (Folio 26 y siguientes).
2. La Resolución No. **0368 del 16 de Julio de 2007**, fue notificado por edicto. (Folios 31 y 32).
3. La Resolución No. **0368 del 16 de Julio de 2007**, quedó ejecutoriada el día Seis (6) de Septiembre de 2007. (Folio 49).
4. Dispone el artículo 65 del Código Contencioso Administrativo que *"Cuando un acto administrativo imponga una obligación a un particular y éste se resistiere a cumplirla, se le impondrán multas sucesivas mientras permanezca en rebeldía, concediéndole plazos razonables para que cumpla lo ordenado. Cada multa puede llegar hasta un millón de pesos (\$1.000.000.00)."*
5. El Decreto 2269 de 1987 su artículo 1 señaló: *"Reajústense los valores absolutos en moneda nacional que señala el Código Contencioso Administrativo, como se establece a continuación: a) Artículo 65, a dos millones ciento diez mil pesos (\$2.110.00)."*
6. Que en el artículo TERCERO de la Resolución N° **0368 del 16 de Julio de 2007**, establece:

Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



"(...) TERCERO: Imponer multa por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$1.807.000.00) al señor **JAIME PARRA SARMIENTO** identificado con C.C. **2.895.319**, en su calidad de propietario para la época de los hechos y responsable de las obras ejecutadas sobre el inmueble ubicado en la Calle 22 Sur No. 26-61, Parqueadero No. 6 de esta ciudad, conforme a lo dispuesto por el numeral 3° del artículo 104 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 2° de la Ley 810 de 2003, los cuales deberá consignar en la Tesorería Distrital a favor del Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía Rafael Uribe Uribe, una vez en firme esta providencia, **Valor que se causará cada seis (6) meses y hasta tanto obtenga la Licencia de Construcción requerida.**" (Negrilla fuera de texto).

7. Dado que hasta la fecha el señor **JAIME PARRA SARMIENTO** identificado con C.C. **2.895.319**, como responsables de las obras de construcción realizadas sobre el inmueble ubicado en la **Calle 22 Sur N° 26-61, Parqueadero N° 6** de esta ciudad, ha incumplido la orden impartida, en virtud de la Resolución N° **0368 del 16 de Julio de 2007**, según consta en el informe técnico 371, realizado el día 26 de octubre de 2015, este despacho procederá liquidar las multas impuestas en virtud de la Resolución antes indicada.
8. Que revisado el expediente, se evidencia a folio **49**, que la ejecutoria de la Resolución N° **0368 del 16 de Julio de 2007**, fue el día **06 de septiembre de 2007**, fecha desde la que se debe proceder a liquidar las multas causadas a favor de la administración, a saber:

N° DE MULTA	PERIODO A LIQUIDAR		VALOR CAUSADO
	DESDE	HASTA	
1	06/09/2007	05/03/2008	1.807.000,00
2	06/03/2008	05/09/2008	1.807.000,00
3	06/09/2008	05/03/2009	1.807.000,00
4	06/03/2009	05/09/2009	1.807.000,00
5	06/09/2009	05/03/2010	1.807.000,00
6	06/03/2010	05/09/2010	1.807.000,00
7	06/09/2010	05/03/2011	1.807.000,00
8	06/03/2011	05/09/2011	1.807.000,00
9	06/09/2011	05/03/2012	1.807.000,00
10	06/03/2012	05/09/2012	1.807.000,00
11	06/09/2012	05/03/2013	1.807.000,00
12	06/03/2013	05/09/2013	1.807.000,00
13	06/09/2013	05/03/2014	1.807.000,00

Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal 111811
Tel 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

ISO 9001:2000
NTC GP 1000:2000
BUREAU VERITAS
Certification



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe

17	06/09/2014	05/03/2015	1.807.000,00
18	06/03/2015	05/09/2015	1.807.000,00
19	06/09/2015	05/03/2016	1.807.000,00
20	06/03/2016	05/09/2016	1.807.000,00
VALOR TOTAL DE LAS MULTAS LIQUIDADAS			32.526.000,00

En virtud de lo anterior, se evidencia que se han causado **20 multas**, por un valor total de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$32.526.000.00)**, adeudado por el señor **JAIME PARRA SARMIENTO** Identificado con C.C. **2.895.319**, como responsables de las obras de construcción realizadas sobre el inmueble ubicado en **Calle 22 Sur N° 26-61, Parquero N° 6 de esta ciudad**.

9. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 1453 de 2011" (...) El artículo 454 de la Ley 599 quedará así: **Artículo 454. Fraude a resolución judicial o administrativa de policía.** El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial o administrativa de policía, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (...)", razón por la cual este despacho, en caso de verificar que por parte del administrado no se ha dado cumplimiento a la orden impartida, procederá de conformidad con esta disposición legal, a compulsar copias de las providencias requeridas a la Fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia.

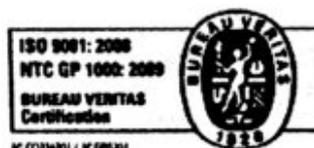
Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Decreto 1421 de 1993,

RESUELVE

PRIMERO: Liquidar las multas generadas al señor **JAIME PARRA SARMIENTO** Identificado con C.C. **2.895.319**, desde la Ejecutoria de la Resolución N° 0368 del 16 de Julio de 2007, al 06 de septiembre de 2016, por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$32.526.000.00)** por haber incurrido en incumplimiento a la orden de adecuación de las obras a la licencia de construcción.

SEGUNDO: Conceder un término de treinta (30) días al señor **JAIME PARRA SARMIENTO** Identificado con C.C. **2.895.319**, como responsables de las obras de construcción realizadas sobre el inmueble ubicado en la **Calle 22 Sur N° 26-61**,

Calle 32 No 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe

Parqueadero N° 6 de esta ciudad, para que cumplan con la orden de demolición impartida con respecto a las obras de construcción ejecutadas.

TERCERO: En caso de que el señor **JAIME PARRA SARMIENTO** Identificado con C.C. **2.895.319**, como responsable de las obras de construcción realizadas sobre el inmueble ubicado en la **Calle 22 Sur N° 26-61, Parqueadero N° 6** de esta ciudad, continúe en Rebeldía, este despacho procederá, previa verificación del hecho a la imposición de nuevas multas en la cuantía señalada.

CUARTO: Hacerle saber al responsable que en caso de incumplimiento en el pago de la multa impuesta, su cobro se hará por la vía coactiva, sin perjuicio del cumplimiento al artículo 47 de la Ley 1453 de 2011, caso en el cual remitirá copia de las piezas procesales pertinentes, a la Fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia.

QUINTO: Contra esta providencia no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: 06 MAR 2017

ÁLVARO MEJÍA BRAVO
Alcalde Local


Proyecto Luz Estrella Merchán Espinosa Abogada Contratista
Revisó Gloria Isabel Castillo García

Calle 32 No 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**